



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2018

ÍNDICE

Introducción

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA
4. EXCLUSIONES
5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO
6. PROCESO DE BAREMACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN
7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
 - Solicitud de subvención
 - Formulario del proyecto
 - Memoria de actividades del año 2017
 - Memoria contable del año 2017
 - Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad
 - Autorización al Ayuntamiento de Mislata para realizar las comprobaciones a la Seguridad Social y a Hacienda que la entidad está la corriente de pagos con dichas administraciones
 - Declaración responsable
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal
 - Certificado del acuerdo en el que se designa a la junta directiva actual de la entidad o asociación
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
9. REQUERIMIENTOS
10. COMISIÓN EVALUADORA
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
13. CONTROL Y SEGUIMIENTO
14. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS
15. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES
16. CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
17. NORMATIVA COMPLEMENTARIA
18. ANEXOS

Introducción

La Constitución Española recoge la igualdad de las mujeres y los hombres en los artículos 9.2 y 14 y el derecho de asociación en el artículo 22.1.

Artículo 9

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 22

1. Se reconoce el derecho de asociación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres hace referencia a las subvenciones públicas en el artículo 35.

Artículo 35

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razones de existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018, en el apartado 3.2 hace referencia a los objetivos estratégicos del PES

Apartado 3.2

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

f) actividades relacionadas con la promoción de la mujer.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad, convoca ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades a desarrollar durante el año 2018 para las asociaciones de mujeres de Mislata”, de acuerdo con las siguientes Bases.

Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada en sesión plenaria el pasado 26 de mayo de 2016 y publicada en el BOP número 140 de 21 de julio de 2016.

El “I Plan de Igualdad de la ciudadanía de Mislata” (2018 – 2021), aprobado por acuerdo plenario de 26 de abril de 2018 en el Eje II Participación ciudadana e inclusión social, incluye:

Acción 9:



Mantener las subvenciones específicas para asociaciones de mujeres con el objeto de *que puedan diseñar e implementar actividades diversas (conferencias, cuentacuentos, debates, cine-fóruns, libro-forúms)*. El objetivo fundamental será *visibilizar a las mujeres en la cultura, trabajar la coeducación y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas)*.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran proyectos que son objeto de esta convocatoria los que:

- A) Favorezcan el asociacionismo de las mujeres como elemento dinamizador para fometar la visibilización de las mujeres en el ámbito público.
- B) Favorezcan el desarrollo de programas y/o actividades promovidas por las asociaciones de mujeres cuyos objetivos se corresponden con:
 - 1. Fomentar proyectos o programas que tengan como finalidad facilitar la visibilización de las mujeres en el ámbito cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la mujeres de Mislata.
 - 2. Fomentar proyectos de coeducación y corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (*infancia, adolescencia y personas adultas*).
 - 3. Fomentar proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - 4. Fomentar la formación en la mujer, diseñando e implementando talleres, conferencias, cuentacuentos, debates, cine-forums, libro-fóruns desde una perspectiva de género.
 - 5. La planificación de actividades de información y asesoramiento a las mujeres.
 - 6. Proyectos formativos integrales, dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
 - 7. La edición de revistas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres.
 - 8. Fomentar el empoderamiento de la mujer a través de actividades que favorezcan el desarrollo personal de la mujer
 - 9. Fomentar acciones que faciliten la orientación y formación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.
 - 10. Fomentar la sensibilización ciudadana contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
 - 11. La planificación de programas de voluntariado con perspectiva de género.
 - 12. La elaboración y/o edición de estudios o investigaciones sobre la situación de la mujer en el municipio de Mislata.
 - 13. La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata y la participación en las actividades organizadas por la concejalía.

La subvención permite la adquisición de material inventariable, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), siempre que esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas, y se especifique en el presupuesto del proyecto

de forma diferenciada a los gastos de actividades. De no ser así, no se admitirán documentos justificativos de gastos de material inventariable en la justificación de la ayuda.

La **concesión de subvenciones** se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el **sistema de concurrencia competitiva**.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de la prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a través de la página web municipal www.mislata.es.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.
- b) Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad, siempre que no complementen dicha actividad.
- c) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- d) Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras Concejalías o colectivos de la localidad.



- e) Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
- f) Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad.

Estas ayudas son:

- a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Mujer y Políticas de Igualdad dirigida a las Asociaciones de Mujeres de Mislata de 8.000 euros, de la aplicación presupuestaria 3272.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorrateo.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.



Los **criterios objetivos** a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones, serán de forma general los siguientes:

| SOBRE LA ENTIDAD | |
|---|-----------------------|
| 1 Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos): | |
| Inferior a 2 año | 1 punto |
| Entre 2 y 5 años | 2 puntos |
| Superior a 5 años | 3 puntos |
| 2 Número de personas asociadas que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 3 puntos) | |
| Hasta 25 | 1 punto |
| Entre 25 y 50 | 2 puntos |
| Más de 50 | 3 puntos |
| 3 Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 3 puntos) | |
| Hasta el 25% de Mislata | 1 punto |
| Entre 26 y el 50 % de Mislata | 2 puntos |
| Entre el 51 y el 75% de Mislata | 3 puntos |
| Más del 75% | 4 puntos |
| 5 Recursos asociativos (hasta 2 puntos): | |
| Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ... | 2 puntos |
| Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo. | 1 punto |
| 6 Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos): | |
| Exclusivamente a mujeres de la asociación | 1 punto |
| Abierta parcialmente a mujeres no asociadas | 2 puntos |
| Actividades dirigidas a mujeres en general | 3 puntos |
| 7 Lugar de realización de las actividades del proyecto (hasta 2 puntos) | |
| Proyecto de actividades realizadas íntegramente en Mislata | 2 puntos |
| Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata | 1 punto |
| 8 SOBRE EL PROYECTO (hasta 18 puntos): | |
| Adecuación de los contenidos del proyecto a los establecidos en la Cláusula 1 sobre el objeto de la convocatoria | Hasta 5 puntos |
| Calidad técnica del proyecto (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...) | Hasta 5 puntos |
| Viabilidad técnica del proyecto (recursos materiales y personales con los que cuenta) | Hasta 3 puntos |
| Viabilidad económica del proyecto: | Hasta 3 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto • Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos • Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos | |



| | |
|--|-----------------------|
| Si se trata de un proyecto programado y realizado entre dos, o más, asociaciones de mujeres de Mislata | 2 puntos |
| 9 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades dirigidas a las mujeres del municipio, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado. | Hasta 4 puntos |

SÉPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para optar a la subvención, las asociaciones solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

Solicitud de subvención

Debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (**Rellenar Anexo 1**).

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF, correo electrónico.
- Datos del/de la representante de la entidad.
- Solicitud.
- Proyectos para los que se solicita subvención.
- Documentación obligatoria aportada.
- Información para el baremo de la puntuación.
- Datos bancarios.

Formulario del Proyecto

Proyecto de actividades para el año 2018

Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2018. (**Rellenar Anexo 2**).

Memoria de actividades realizadas durante el año 2017

Excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2017.

Memoria contable del año 2017

O cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente/a y Tesorero/a. Excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2017.

Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.

En que se haga constar (**Rellenar Anexo 3**):

- Información de las personas asociadas (al corriente del pago de sus cuotas): el número de personas asociadas desagregado por sexo y el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.

- Año de fundación de la asociación.

Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. (Rellenar Anexo 4).

Declaración responsable (Rellenar Anexo 5).

Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la Junta Directiva de la asociación.

Además de la documentación obligatoria, las asociaciones de mujeres podrán presentar aquella documentación que acrediten el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La documentación solicitada deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, situado en la plaza Constitución o en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, situado en la avda. Gregorio Gea, 34, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **15 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.**

Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

NÓVENA. REQUERIMIENTOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá a la asociación interesada, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. COMISIÓN EVALUADORA.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por la Concejala de la Mujer y Políticas de Igualdad, la jefa de Sección de la Mujer, la técnica de la Mujer y la agente de Igualdad que actuará como secretaria.

Dicha comisión evaluadora después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación de mujeres.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Una vez efectuado el informe de la comisión evaluadora se dará traslado a la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad para que formule la propuesta previamente a su aprobación por Alcaldía.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con la indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación de la justificación de la subvención se presentará hasta el 31 de enero de 2019 (inclusive), preferentemente, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural o en el Registro General del Ayuntamiento de Mislata, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el siguiente detalle:

1. **Formulario de justificación del proyecto** (Rellenar **Anexo 6**).
2. **Memoria técnica** detallada de cada programa/actividad subvencionada, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas
3. Dossier con el **material de difusión publicitaria** de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.
4. **Memoria económica** de la actividad subvencionada. Cuenta justificativa por importe mínimo de la subvención concedida, consistente en la relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.



La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

5. Declaración responsable del representante legal de la entidad (Rellenar **Anexo 7**).

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se reconocerá ninguna obligación hasta se que ha justificado debidamente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

DECIMOTERCERA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario....).
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.
- i) Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.
- j) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- k) Notificar por escrito al departamento municipal de Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad.
- l) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la asociación beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.



- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las asociaciones beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde a la entidad beneficiaria (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte de la asociación beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por dicha entidad supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, todo ello en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-18 y las bases de ejecución del presupuesto de 2018.

DECIMOCTAVA. ANEXOS

Las entidades que se presenten a esta convocatoria, estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases. Estos son:



ANEXO 1. Solicitud de subvención.

ANEXO 2. Formulario de proyecto.

ANEXO 3. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.

ANEXO 4. Autorización para recabar datos de la Agencia tributaria y de la Seguridad Social.

ANEXO 5. Declaración responsable.

ANEXO 6. Formulario de Justificación.

ANEXO 7. Declaración responsable justificación.

Si se considera necesario, se podrá complementar con anexos informativos.

En el caso de necesitar asesoramiento técnico, apoyo en la formulación, resolución de dudas, etc., para cumplimentar dichos formularios, las entidades podrán dirigirse al personal técnico de la Casa de la Dona (C/ Miguel Hernández nº 5, teléfono 963137338).